



Qua Venta Maravillas

**SELLO CUARTO. QVARTO
TA MARAVILLAS. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE.**

procedieron a Acordar lo siguiente

Se nombra
por comision
a D. J. de
Melo Molina
de la Mole
cion del ali
procurador
de las
suas

Competiendo a esta Villa la facultad de poder Limosnar por todo el Reyno de Murcia y Pueblo de la qualquiera orden y militares abintad y el Dyposito en N. facultad y el N. que D. J. de Melo Molina, Comisionado a la N. Cruz de Caravaca y Despacho de N. S. Comisario de la Santa Cruzada su N. en Madrid tres de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho. Acordó este Ayuntamiento Comisionar Comisionado al Senor D. Canuto Molina, para que recolecte D. J. Limosna por si o por medio de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia con la circunstancia que la Limosna que se recolectar, las han de Entregar aly laberero Comisario nombrado en Cabildo Real para que su rendim. lo embiatar en la funcion de dicha N. Reliquia, o bien lo sustituya a favor de D. J. Mayordomay con la misma facultades que le estan Comisionado, siendo el principal objeto el que se verifique el Cumplim. de la expresada N. gracia

Se acordó
que el
Real. Contad.
de la comunidad
de S. Juan

El Sr. Sindico Real. Dijo: Acordado el Pueblo, la Escandolosa rebeldia, sin Exempta ocurrida en esta Villa, y no habia avisado el Guardian y Comunidad de San Juan, ala Volente fundacion y Procecion Real. el dia de hoy, todas las Autoridades y Corporaciones Religiosas, llenaron sus Deberes, y previniendo a toda exigua Concurcion como era obligacion y costumbre inmemorial: El Excmo. Cabildo en que puede apoyar su accion inaudita el Pueblo y Comunidad de San Juan, y solo puede afirmar, que qualquiera causa en que quiera fundarla, mediando el objeto muy sagrado y de